

RESOLUCION N° D-68/1999 - IPLyC

Autorización de un máximo de treinta Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar por Sala, Prohibición del canje de premios que abonen las máquinas por moneda de curso legal

Fecha de emisión:13/01/1999

LA PLATA: 13 de enero de 1999.-

VISTO el expediente administrativo N° 2319-2344/90 caratulado “Sector Técnico Legal-Reglamento del Juego de Azar denominado Lotería Familiar, lotería familiar gigante o Bingo”, la resolución N° D-2588/98 de fecha 02 de Diciembre de 1998, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º de la resolución N° D-2588/98 se autorizó la instalación de máquinas de premios de Resolución Incierta, de carreras o rodillos, Juegos de Puestos Múltiples y de Video, dejándose constancia que esta actividad se caracteriza como juego de azar y modalidad complementaria del Juego Bingo;

Que deviene necesario fijar la cantidad máxima, de máquinas a instalar en cada una de las salas autorizadas;

Que como se establece en el Acto Administrativo de mención en el considerando 1º, se debe determinar la prohibición del funcionamiento o pago de las máquinas en cuestión, mediante la utilización de monedas de curso legal;

Que la cuestión planteada fue tratada en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, registrada en el acta N° 399;

POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- FIJAR que cada una de las Salas del Juego Bingo, podrán instalar como máximo la cantidad de TREINTA (30) Máquinas de la autorizadas en el Artículo 1º de la Resolución N° D-2588/98, y en atención a las cuestiones precedentemente expuestas.-

ARTICULO 2º.- Queda expresamente prohibido el canje de premios que abonen las máquinas de marras por moneda en curso legal.-

ARTICULO 3º.- Regístrese por el Departamento Despacho, comuníquese a quien corresponda y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº D- 68/1999.-